

COMISION DE ADMINISTRACION DE DIVISAS (CADIVI)

MODELO

CONTRATO DE FIANZA

PARA IMPORTACIÓN PAGADERA A LA VISTA

Yo, _____, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad número V-_____, procediendo en este acto en mi condición de representante legal de _____, Sociedad Mercantil domiciliada en _____, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil ___ de la Circunscripción Judicial del _____, en fecha_____, bajo el N °_____, Tomo_____ , en adelante denominada LA FIADORA, debidamente autorizado para este acto según _____, por el presente documento declaro que: Constituyo a mi representada en fiador solidario y principal pagador de la sociedad mercantil _____, domiciliada en la ciudad de_____ e inscrita ante el Registro Mercantil ___de la Circunscripción Judicial del _____, en fecha_____, bajo el N °_____, Tomo____ , cuya última modificación estatutaria quedó registrada en fecha_____, bajo el N °_____, Tomo____ , en adelante denominada LA AFIANZADA, para responder por ante LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por órgano de la COMISION DE ADMINISTRACION DE DIVISAS (CADIVI) creada mediante Decreto N ° 2.302 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de fecha 5 de febrero de 2003, reformado parcialmente por el Decreto N ° 2.330, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644 del 6 de marzo de 2003, en adelante denominada LA BENEFICIARIA, por el fiel, cabal y oportuno pago en bolívares de cualquier sanción de carácter pecuniario que se imponga a LA AFIANZADA de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, como consecuencia del incumplimiento de LA AFIANZADA de reintegrar, dentro de bs quince (15) días continuos siguientes a la orden de reintegro de divisas expedida conforme a la ley, la totalidad o parte de las divisas adquiridas del BANCO CENTRAL DE VENEZUELA según la Autorización de Adquisición de Divisas para Importación N°_____, de fecha _____, hasta por la cantidad de _____ dólares de los Estados Unidos de América (US\$_____), que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley del Banco Central de Venezuela y de conformidad con el artículo 1° del Convenio Cambiario N° 2, de fecha 05 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.874 de fecha 06 de febrero de 2004, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875 fecha 09 de febrero de 2004; son equivalentes a un total de _____ bolívares (Bs._____). El cumplimiento por parte de LA FIADORA de la obligación de pagar el monto objeto de esta fianza, llegado el caso, se realizará mediante la entrega al Fisco Nacional del monto en bolívares de la sanción correspondiente, en el entendido que LA FIADORA sólo está obligada a

pagar hasta el monto máximo en bolívares cubierto por esta fianza. Esta fianza permanecerá vigente por un plazo de doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la fecha de liquidación de las divisas autorizadas. Vencido el plazo anterior sin que LA BENEFICIARIA, directamente o a través de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), hubiese iniciado el procedimiento administrativo correspondiente e informado a LA AFIANZADA o FIADORA del inicio de dicho procedimiento tendente a sancionar a LA AFIANZADA, la fianza se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de finiquito alguno por parte de LA BENEFICIARIA. Igualmente, la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) podrá liberar la presente fianza antes de su vencimiento cuando LA AFIANZADA hubiere demostrado ante la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) la correcta utilización de las divisas obtenidas. A los efectos de esta fianza, LA FIADORA renuncia expresamente a los beneficios de excusión y división contemplados en el Código Civil Venezolano vigente. El otorgamiento o ejecución de la presente fianza no libera a LA AFIANZADA de su obligación personal de reintegrar la totalidad o parte de las divisas obtenidas y cuyo reintegro le sea solicitado conforme al ordenamiento jurídico.

NOTAS:

1.- En el caso de importaciones que hayan sido autorizadas para ser nacionalizadas en un plazo superior a los 120 días continuos, contados a partir de la fecha de la liquidación de las divisas, la fianza deberá reflejar un lapso de vigencia, que incluya el tiempo estimado de nacionalización de la mercancía por parte del importador, mas 90 días continuos.

2.- Sólo podrán constituirse en fiadores las Instituciones Financieras regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras y las empresas de seguros debidamente inscritas por ante la Superintendencia de Seguros